

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA". PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES, CONVOCATORIA 2025.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de La Rinconada a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, esta Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- A). Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- B). Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- C). Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Artículo noveno de la Ley de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público

El artículo 25.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.

L) promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de La Rinconada para el cumplimiento y ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.l de la LBRL constituyó con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada como Organismo Autónomo Local al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A.b) de la LBRL y adscrito al Área de Deportes.

Entre otras competencias atribuidas a la Agencia Pública Administrativa local "Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, el artículo 3 de sus Estatutos faculta a sus órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada con el otorgamiento de estas subvenciones pretende potenciar y desarrollar uno de los objetivos de nuestro Organismo, el fomento del Asociacionismo Deportivo Local. Como objetivo principal la consolidación de la convocatoria como una acción pública que garantice la colaboración permanente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, con el tejido asociativo y cumpliendo las siguientes premisas:

- Facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes.
- Se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria.
- Se racionaliza la documentación a aportar.
- Se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la base de los presupuestos para 2025 reguladora de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada. Todo ello para que las resoluciones sean operativas desde primeros de cada año, estableciendo como herramienta eficaz la firma de un Convenio de colaboración.
- Potenciar la formación técnica, el perfeccionamiento o la tecnificación de los deportistas de categorías inferiores que desarrollen actividad federativa.
- Desarrollar un plan de ayudas a proyectos relacionados con las prácticas deportivas al aire libre, en otros entornos, cuyo principal objetivo no sólo sea el estrictamente competitivo.
- Apoyar aquellas actividades o iniciativas de clubes encaminadas a potenciar la especial proyección de cualquier deportista local y de especial interés la mujer y el deporte adaptado.

El Plan estratégico del Ayuntamiento La Rinconada, anexo a las Bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, contempla en la línea estratégica décima, la promoción deportiva y en la que se contempla en esta convocatoria.



II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, por parte de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2025, de acuerdo con los siguientes Planes de actuación:

- Plan 1: Formación y Competición Federativa. (Anexo I).
- Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza. (Anexo II)
- Plan 3: Eventos Deportivos. (Anexo III).
- Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares (Anexo IV).

Una misma entidad o Club Deportivo no podrá solicitar ayuda para más de 2 modalidades en la misma convocatoria (Plan 1 o 2 y 3).

Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

III. FINANCIACIÓN

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se ha habilitado al efecto en el presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el año 2025, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases con cargo al Presupuesto de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende:

- Hasta un máximo de 75.000,00 € "Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.
- Hasta un máximo de 7.500,00 € "Plan de Eventos" aplicación presupuestaria 8305-34110-48947.
- Hasta un máximo de 6.400,00 € "Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares", aplicación presupuestaria 8305-34110-48950.

Los créditos asignados a cada una de las líneas podrán ser modificados al alza en función de las solicitudes formuladas y de la disponibilidad presupuestaria existente en otras aplicaciones que resulten susceptibles de ser reducidas.



IV. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria las asociaciones y clubes deportivos locales sin ánimo de lucro y que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y los que se establezca en la convocatoria específica para cada Plan, cumplan los siguientes:

- Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de La Rinconada e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- Club, asociación deportiva y/o deportista individual (empadronado/a en la localidad) cuya sede de juego se encuentre en el municipio de La Rinconada.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar la gestión y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán reunir los anteriores requisitos así como los específicos para cada Plan a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

V. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La presente convocatoria tiene el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

El anuncio de las presentes bases serán publicadas en la web la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.pmdlarinconada.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica (pmdlarinconada.sedelectronica.es), y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es) del Ayuntamiento de la Rinconada. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se notificarán a los interesados conforme al artículo 40 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los modelos facilitados al efecto en la web (www.pmdlarinconada.es) a través de la sede electrónica (pmdlarinconada.sedelectronica.es), o para las personas físicas en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de Las Delicias, s/n. (Piscina Cubierta Municipal), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas (LPACAP).



El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales contando a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, para el Plan de actuación:

- Plan 1: Formación y Competición Federativa. (Anexo I).
- Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza. (Anexo II)
- Plan 3: Eventos Deportivos. (Anexo III).

Para Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares (Anexo IV).
- Única Convocatoria: Del 16 al 30 de Septiembre de 2025.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que puedan resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base IV.

VII. DOCUMENTACIÓN.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada. (Modelo1).

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2- Fotocopia compulsada del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo, como Asociación Deportiva legalmente constituida (sólo aquellas AA.DD, que soliciten la subvención por primera vez).

3.- Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad (Obligatorio para las entidades que soliciten la subvención por primera vez).

4.- Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta del Club, (sólo para aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez o hayan cambiado de cuenta o entidad bancaria).

5.- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención para entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €. Para el resto de casos se debe presentar únicamente declaración responsable según lo previsto en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



6.- Las entidades solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud, y la documentación requerida, la específica que está recogida en el Anexo correspondiente a cada Plan de estas bases.

VIII. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentre en situación que los legitimen.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada Plan, estarán obligados a:

1. El cumplimiento de las normas recogidas en las presentes bases.
2. Aceptación por parte del perceptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión. (Se entiende tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la concesión).
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria, a la Base de ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, y con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
4. Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada y en el artículo 14.1.h) de la Ley General de Subvenciones, adoptar las medidas de difusión o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo, (memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales) o publicitarios (carteles, folletos, dípticos etc), a realizar durante la implementación del proyecto. Todo ello, habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida, por LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL-PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA en los diferentes soportes utilizados.



Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo, dirección e imagen de la página web o red social, donde se identifique el banner o inserción publicitaria en el que conste la financiación de LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL-PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

5. Acreditar ante la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad (**Proyecto subvencionado**), y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
6. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada cuantos datos y documentos se le requieran.
7. Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
8. Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad (**Proyecto subvencionado**) que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa.
9. Comunicar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.
10. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.
12. Abstenerse de cualquier acto que pueda incurrir en el deterioro o menoscabo en la imagen del Ayuntamiento de La Rinconada, extendiéndose este compromiso a los representantes de la entidad asociativa subvencionada.
13. Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada concedidas en ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



14. Estar al corriente de las obligaciones tributarias (con las administraciones el Estado, Autonómicas y Local) y frente a la Seguridad Social.
15. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución en los términos que se expondrán en los anexos adjuntos.

X. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso la subsanación de la documentación presentada por los clubes y asociaciones deportivas/ deportistas individuales, las solicitudes de subvenciones serán examinadas y baremadas por una Comisión Técnica, presidida por el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada y formada por dos técnicos de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada en base a los criterios de valoración establecidos en los Anexos a las bases de la convocatoria de subvenciones y a la vista de los documentos obrantes en el expediente.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, previa valoración de la Comisión Técnica.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en cada Anexo a las bases de la subvención. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional.

El informe de evaluación en función de la dotación presupuestaria incluirá la relación de solicitudes tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La propuesta de resolución provisional contendrá la relación de personas o entidades interesadas beneficiarias provisionales, destino y cuantía de la subvención otorgable, se hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a dicha norma, la notificación podrá ser sustituida por la publicación en la web de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, para que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Web de dicho organismo presenten alegaciones, acepten o reformulen (Modelo 5).

En caso de optar por la reformulación, deberán presentar **nuevo proyecto adaptado al que se va a imputar la subvención**, a fin de ajustar los compromisos, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la actividad subvencionada, así como los criterios establecidos, respecto a las solicitudes. Este será estudiado por la Comisión Técnica.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de evaluación con respecto al presupuesto aceptado y la partida presupuestaria.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, excepto el Plan 4. Logros Deportivos y Eventos Singulares que serán concedidas mediante resolución de Vicepresidencia, dando cuenta al Consejo Rector antes de la finalización del ejercicio.

Las resoluciones de concesión serán notificadas a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a dicha norma, la notificación podrá ser sustituida por la publicación en la web de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada (www.pmdlarinconada.es).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria ya sea ésta a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones o del «B.O.P».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer conforme al art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso d-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición impuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



XI. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

XII. JUSTIFICACIÓN.

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente **presupuesto del proyecto aceptado**, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria según cada Plan.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, finalizando el periodo de justificación en el plazo determinado en la propia convocatoria según cada Plan, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad subvencionada (conforme a su solicitud), mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidad deportiva, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad. En caso de deportistas menores de edad los/as tutores/as legales asumirán la condición de endosatarios de la ayuda, con la obligación fijada para el resto de beneficiarios en su modalidad de ayuda.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como gastos diversos, gastos varios, otros gastos etc...

Se consideran gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación especificado en cada Plan.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas ni tachaduras.

En ningún caso, las entidades deportivas podrán conceder, con cargo a la subvención, premios, becas o ayudas a deportistas españoles cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del territorio nacional.

Quedan excluidas, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimiento judiciales.

A fin de facilitar el pago de los gastos mediante transferencia bancaria, y minimizar al máximo los pagos en efectivo, podrán ser subvencionables **los gastos bancarios relativos a los costes de transferencias bancarias repercutidos por las entidades financieras y gastos de mantenimiento de la cuenta con un mínimo de 100 euros**.



Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado, y siempre dentro del plazo de realización o de justificación y previo informe del órgano concedente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación según el artículo 70.1. RD 887/2006 de 21 de julio. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Esta facultad puede ser delegada en el Vicepresidente del Organismo Autónomo.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en las bases generales y en cada Plan.

La justificación deberá acreditar:

- **Ejecución de la actividad subvencionada.**
- **Desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.**
- **Publicidad y difusión de la subvención concedida.**

Los documentos justificativos de los gastos relacionados estarán constituidos por facturas o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente. En el caso de billetes electrónicos tendrá que figurar el nombre del deportista y la demostración inequívoca del que el billete corresponde a la asistencia a una competición para la que se ha solicitado subvención, aportando también la tarjeta de embarque si la hubiera.

Las facturas presentadas habrán de ser **fechadas dentro del periodo de ejecución establecido expresamente en cada Plan.**

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social o IRPF, facturas, o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente.
2. En las facturas han de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F., denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación, dirección) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, base imponible, tipo impositivo y cuota del IVA, debidamente desglosados), tal y como establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. **En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.**
4. Todos los gastos deberán estar **pagados antes de la conclusión del plazo de justificación.** La forma de pago de los mismos deberá ajustarse a las siguientes modalidades:



- Pago en efectivo: mediante “recibi” firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos, esto es, el expedidor de la factura. No se aceptarán facturas con pagos en efectivo superior a lo que la normativa establece. Conforme al art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional **con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

Se entenderá por efectivo los medios de pagos definidos en el art. 34.2. de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- * El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - * Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - * Cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, deberá presentarse de acuerdo con los modelos facilitados al efecto de manera telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica (pmdlarinconada.sedelectronica.es), o para las personas físicas en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de Las Delicias, s/n. (Piscina Cubierta Municipal), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas (LPACAP) y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramita la subvención quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se haya presentado diligenciada por órgano autorizado.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defecto subsanable en la justificación presentada por el beneficiario, el centro gestor lo podrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, será considerado defecto subsanable los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo de requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.



Si fuere presentada durante el plazo de alegaciones en el procedimiento de reintegro será tenida en cuenta a efectos de aplicar los criterios de graduación de incumplimiento.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

XIII. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Trascurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el centro gestor requerirá al beneficiario, de conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que trascurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro, de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

XIV. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en su defecto en las bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en las bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en la normativa vigente aplicable a la concesión de subvenciones.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.



XV. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se procediese al reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo.

XVI.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su web oficial la relación de las personas, entidades beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de La Rinconada con domicilio en Plaza de España, número 6, La Rinconada 41309.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competente.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la mismas a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección solicitándolo en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es.

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las bases específicas fijadas en cada Plan de actuación, así como por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.(RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



ANEXO I

Plan 1: Formación y Competición Federativa.

Encaminado a garantizar la formación técnica de la base, así como la participación en los diferentes calendarios de competición federativa oficiales durante la temporada 2024/2025.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos Clubes y Asociaciones Deportivas locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos expuestos en las bases generales.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2023/2024 no participaron en sus distintas competiciones federadas, o que inicialmente se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.- Datos del Club o Asociación Deportiva (Modelo 2).
- 2.- Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
- 3.- Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
- 4.- Proyecto del Club para la temporada 2024/2025, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada, tanto al nivel de base como los primeros equipos. Competiciones federativas en la que van a participar las diferentes categorías, número de jugadores con licencia federativa, etc. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- 5.- **Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la temporada 2024/2025, indicando los gastos previstos de la temporada, así como los ingresos** aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).
- 6.- **Proyecto de la actividad a subvencionar desglosado en ingresos y gastos**, debe ser coherente con el presupuesto detallado en el **apartado 5**. (MODELO 3.1).
- 7.- Calendarios oficiales de competición de las diferentes categorías del Club. En el caso de deportes sujetos a un calendario opcional se aportará certificado del Club ratificando el calendario que realizará sobre el oficial. **Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.**
- 8.- Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre licencias federativas presentadas en la temporada 2024/2025.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos, **siempre que no hayan sido objeto de otro tipo de subvención municipal:**

- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Desplazamiento, combustible **con un máximo de 300,00 euros**, servicio de transporte, alojamiento y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, árbitros y jueces. Se consideran gastos de manutención los realizados en restauración y demás establecimientos de hostelería.



- Recursos humanos. Contratación de personal.
- Retribuciones de los monitores y entrenadores.
- Alquiler de equipamiento, material deportivo.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, y servicio de conserjería municipales de La Rinconada, tales como arrendamiento.
- Reparación, conservación, suministros, ferretería, fontanería y carpintería.
- Material Deportivo fungible.
- Equipaciones Deportivas. (ropa deportiva).
- Productos farmacéuticos.(Botiquín).
- Gastos de publicidad y difusión propios de la temporada deportiva y otras de naturaleza análoga. Se deberá aportar un ejemplar del modelo utilizado en la cuenta justificativa junto con la factura.
- Trofeos, Placas y Medallas y premios relacionados con la actividad deportiva.
- Gastos de funcionamiento: Luz, agua, internet, telefonía, material de oficina, alquiler de equipos.
- Gastos bancarios repercutidos por las entidades bancarias.
- Gastos de mantenimiento cuenta por las entidades bancarias (**con un máximo de 100,00 euros**).
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, sede (**dentro del periodo de ejecución**).

PERIODO DE EJECUCION.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).



CREDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 75.000,00 € "Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

FORMA DE PAGO

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada se realizará en un solo pago previo a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

JUSTIFICACION

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está **obligado a presentar la justificación del proyecto subvencionado en un mes desde la conclusión del plazo de ejecución o si éste fuera posterior un mes desde la concesión**, mediante la presentación de la documentación exigida en las bases generales (XIII Justificación), así como las siguientes:

- **Memoria justificativa** de lo que ha supuesto la temporada 2024/2025, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones federativas en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones, número de jugadores con licencia federativa y memoria fotográfica, así como anexos compuestos por las medidas de difusión o de carácter publicitario de las acciones subvencionadas en cualquier documento informativo, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales) o publicitarios (carteles, folletos, dípticos etc), a realizar durante la implementación del proyecto Dicho documento vendrá firmado por el responsable de la entidad.
- **Certificado de ingreso en la contabilidad del 100%** del importe de la subvención recibida, con indicación expresar del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente. (MODELO 6).
- **Certificado oficial de la Federación Andaluza correspondiente o factura**, que especifique cada uno de los conceptos siguientes, relativo a la temporada 2024/2025:
 - Número de licencias, Número de equipos y categorías en competición oficial, indicando el nivel federativo de cada una de ellos.
 - Informe económico de los gastos soportados por el Club, relacionados con licencias, mutualidad y arbitrajes.
 - Deportistas convocados con diferentes selecciones.
 - Deportistas individuales con minina clasificación para asistir a Campeonatos de Andalucía o de España.



- Cuenta justificativa simplificada, suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, originales o copia de las facturas o recibos federativos correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad subvencionada. (MODELO 7 y 8).

Si el beneficiario/a no presenta la justificación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con lo que se le concedió la subvención por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la subvención indebidamente recibida.



ANEXO II

Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza.

Encaminado a potenciar los programas de actividades de entidades relacionadas con la prácticas recreativas y vinculadas con la naturaleza y otros entornos.

Regular la acción principal que signifique el desarrollo de un programa o calendario de actividades anuales, que favorezcan y potencie la práctica deportiva de ocio y recreativas con carácter intergeneracional y principalmente en el entorno natural.

Los objetivos específicos que contemplan el programa son los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de actividades deportivas sujetas a calendario anual para ser practicadas por los miembros de una sociedad deportiva y no sujeta a calendarios oficiales federativos.
- Proporcionar al aficionado ajeno a esta práctica la posibilidad de incorporarse a las mismas sirviendo la asociación como Ente de promoción.
- Inculcar a los participantes en las diferentes actividades el respeto y defensa del medio natural, consiguiendo así una mayor conciencia ciudadana al respecto.

Las actividades sujeta a este Plan pueden ser las relacionadas con las prácticas de pesca, columbicultura, senderismo, bicicleta de montaña y cualquier otra relacionada con el medio natural o signifique una apertura importante para el deporte de ocio-recreativo.

No podrá ser destinatario de subvención con cargo a este plan:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2023/2024 no realizaron actividades deportivas reconocidas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.- Datos del Club o Asociación Deportiva (MODELO 2).
- 2.- Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
- 3.- Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
- 4.- Proyecto del Club para la temporada 2024/2025, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada. Actividades en las que van a participar los diferentes miembros de la entidad y número de participantes.
- 5.- **Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la temporada 2024/2025, indicando los gastos previstos de la temporada, así como los ingresos** aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).
- 6.- **Proyecto de la actividad a subvencionar desglosado en ingresos y gastos**, debe ser coherente con el presupuesto detallado en el apartado 5. (MODELO 3.1).
- 7.- Calendarios de las diferentes categorías del Club. **Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.**



Serán subvencionables los siguientes gastos, **siempre que no hayan sido objeto de otro tipo de subvención municipal:**

- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Desplazamiento, combustible **con un máximo de 300,00 euros**, servicio de transporte, alojamiento y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, árbitros y jueces. Se consideran gastos de manutención los realizados en restauración y demás establecimientos de hostelería.
- Recursos humanos. Contratación de personal.
- Retribuciones de los monitores y entrenadores.
- Alquiler de equipamiento, material deportivo.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, y servicio de conserjería municipales de La Rinconada, tales como arrendamiento.
- Reparación, conservación, suministros, ferretería, fontanería y carpintería.
- Material Deportivo fungible.
- Equipaciones Deportivas. (ropa deportiva).
- Productos farmacéuticos. (botiquín).
- Gastos de publicidad y difusión propios de la temporada deportiva y otras de naturaleza análoga. Se deberá aportar un ejemplar del modelo utilizado en la cuenta justificativa junto con la factura.
- Trofeos, Placas y Medallas y premios relacionados con la actividad deportiva.
- Gastos de funcionamiento: Luz, agua, internet, telefonía, material de oficina, alquiler de equipos.
- Gastos bancarios repercutidos por las entidades bancarias.
- Gastos de mantenimiento cuenta por las entidades bancarias (**con un máximo de 100,00 euros**).
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, sede (**dentro del periodo de ejecución**).

PERIODO DE EJECUCION.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025**.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.



CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

CREDITO DISPONIBLE

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 75.000,00 € "Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

FORMA DE PAGO

El abono de la subvención concedida una vez aprobada, se realizará en un solo pago previo a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

JUSTIFICACION

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está **obligado a presentar la justificación del proyecto subvencionado en un mes desde la conclusión del plazo de ejecución o si éste fuera posterior un mes desde la concesión**, mediante la presentación de la documentación exigida en las bases generales (XIII Justificación), así como las siguientes:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2024/2025, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones y memoria fotográfica, así como anexos compuestos por las medidas de difusión o de carácter publicitario de las acciones subvencionadas en cualquier documento informativo, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales) o publicitarios (carteles, folletos, dípticos etc), a realizar durante la implementación del proyecto.
Dicho documento vendrá firmado por el responsable de la entidad.
- Certificado de ingreso en la contabilidad del 100% del importe de la subvención recibida, con indicación expresar del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente. (MODELO 6).
- Cuenta justificativa simplificada, suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, originales o copia de las facturas o recibos federativos correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad subvencionada. (MODELO 7 y 8).

Si el beneficiario/a no presenta la justificación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con lo que se le concedió la subvención por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la subvención indebidamente recibida.



ANEXO III

Plan 3: Eventos Deportivos.

Encaminado a regular las ayudas a las Asociaciones Deportivas del municipio de La Rinconada para la colaboración en el desarrollo de eventos dirigidos al fomento de la práctica del deporte así como a la promoción y difusión del deporte de competición del municipio a ejecutar en el año 2025

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas que durante la temporada 2023/2024 no hayan tenido actividad deportiva regular.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA A PRESENTAR.

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.- Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (MODELO 4).
- 2.- **Proyecto** del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado por el responsable de la entidad.
- 3.- **Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad, indicando los gastos previstos de la temporada, así como los ingresos** aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).
- 6.- **Proyecto de la actividad a subvencionar desglosado en ingresos y gastos**, debe ser coherente con el presupuesto detallado en el **apartado 5**. (MODELO 3.1).

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los siguientes gastos, **siempre que no hayan sido objeto de otro tipo de subvención municipal**:

- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Desplazamiento, combustible **con un máximo de 300,00 euros**, servicio de transporte, alojamiento y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, árbitros y jueces. Se consideran gastos de manutención los realizados en restauración y demás establecimientos de hostelería.
- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillo, agua, refrescos o barritas energéticas).
- Recursos humanos. Contratación de personal.
- Retribuciones de los monitores y entrenadores.
- Alquiler de equipamiento, material deportivo.
- Gastos derivados de la retransmisión de partidos o streaming.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, y servicio de conserjería municipales de La Rinconada, tales como arrendamiento.
- Reparación, conservación, suministros, ferretería, fontanería y carpintería.
- Material Deportivo fungible.



- Equipaciones Deportivas. (ropa deportiva).
- Productos farmacéuticos.(Botiquín).
- Gastos de servicio médico.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad y otras de naturaleza análoga. Se deberá aportar un ejemplar del modelo utilizado en la cuenta justificativa junto con la factura.
- Trofeos, Placas y Medallas y premios relacionados con la actividad deportiva.
- Gastos de funcionamiento; material de oficina, alquiler de equipos.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, (**dentro del periodo de ejecución**).

PERIODO DE EJECUCION.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los **60 días** anteriores y los **30 días** posteriores al evento **durante el presente año, siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo-social del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto, considerándose de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad.

Para la organización de actividades o eventos deportivos de carácter puntual se atenderán los que tengan rango de convocatoria autonómica, nacional o internacional, así como aquellos diseñados como Torneo con carácter de preparación de temporada.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 20 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto del evento, hasta 40 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).



CREDITO DISPONIBLE

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada que asciende hasta la cantidad máxima de 7.500,00 “Plan de Eventos con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48947. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

Si el acuerdo de concesión de la subvención incorporase la edición de cartelería esta será gestionado a través de la partida 8305-34110-22683 “Actividades Especiales” o adjudicación de trofeos, estos serán gestionados a través de la partida 8305-34110-22126 “Trofeos y galardones” del Presupuesto para dicho Organismo Autónomo.

FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

JUSTIFICACION

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está **obligado a presentar la justificación del proyecto subvencionado, en un mes desde la conclusión del plazo de ejecución de la actividad subvencionada** (art. 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones). No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse en el plazo **de un mes desde la concesión**, mediante la presentación de la documentación exigida en las bases generales (XIII Justificación), así como las siguientes:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica, así como anexos compuestos por las medidas de difusión o de carácter publicitario de las acciones subvencionadas en cualquier documento informativo, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales) o publicitarios (carteles, folletos, dípticos etc), a realizar durante la implementación del proyecto
Dicho documento vendrá firmado por el responsable de la entidad.
- Cuenta justificativa simplificada, suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, originales o copia de las facturas o recibos federativos correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad subvencionada. (MODELO 7 y 8).

Si el beneficiario/a no presenta la justificación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con lo que se le concedió la subvención por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la subvención indebidamente recibida.



ANEXO IV

Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares

Encaminado a regular la ayuda a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de La Rinconada y a los deportistas individuales que consigan logros deportivos excepcionales que se salgan de su competición regular y no haya sido posible tenerlo previsto al inicio de la temporada, así como, para la colaboración en la participación de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Serán gastos subvencionables el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria, que irá en función de los presupuestos anuales destinados a tal fin.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas o deportistas individuales que durante la temporada 2023/2024 no hayan tenido actividad federada.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Se cumplimentará el MODELO I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.- Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (MODELO 4).
- 2.- **Proyecto** del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado por el responsable de la entidad.
- 3.- **Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad, indicando los gastos previstos de la temporada, así como los ingresos** aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).
- 6.- **Proyecto de la actividad a subvencionar desglosado en ingresos y gastos**, debe ser coherente con el presupuesto detallado en el **apartado 5**. (MODELO 3.1).

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los siguientes gastos, **siempre que no hayan sido objeto de otro tipo de subvención municipal**:

- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Desplazamiento, combustible **con un máximo de 300,00 euros**, servicio de transporte, alojamiento y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, árbitros y jueces. Se consideran gastos de manutención los realizados en restauración y demás establecimientos de hostelería.
- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillo, agua, refrescos o barritas energéticas).
- Recursos humanos. Contratación de personal.



- Retribuciones de los monitores y entrenadores.
- Alquiler de equipamiento, material deportivo.
- Gastos derivados de la retransmisión de partidos o streaming.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, y servicio de conserjería municipales de La Rinconada, tales como arrendamiento.
- Reparación, conservación, suministros, ferretería, fontanería y carpintería.
- Material Deportivo fungible.
- Equipaciones Deportivas. (ropa deportiva).
- Productos farmacéuticos.(Botiquín).
- Gastos de servicio médico.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad y otras de naturaleza análoga. Se deberá aportar un ejemplar del modelo utilizado en la cuenta justificativa junto con la factura.
- Trofeos, Placas y Medallas y premios relacionados con la actividad deportiva.
- Gastos de funcionamiento; material de oficina, alquiler de equipos.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, (**dentro del periodo de ejecución**).

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo y la excepcionalidad del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto.

Así mismo, se considerará de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad, la dificultad de la actividad propuesta y el coste de la misma y las veces que se haya llevado a cabo en las últimas temporadas para determinar su excepcionalidad.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 30 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto, hasta 30 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

PERIODO DE EJECUCION.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los **60 días** anteriores y los **30 días** posteriores al evento **durante el presente año, siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.**



CREDITO DISPONIBLE

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 6.400,00 € "Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares" con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48950. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al amparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

JUSTIFICACION

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está **obligado a presentar la justificación del proyecto subvencionado, en un mes desde la conclusión del plazo de ejecución de la actividad subvencionada** (art. 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones). No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse en el plazo **de un mes desde la concesión**, mediante la presentación de la documentación exigida en las bases generales (XIII Justificación), así como las siguientes:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica, así como anexos compuestos por las medidas de difusión o de carácter publicitario de las acciones subvencionadas en cualquier documento informativo, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales) o publicitarios (carteles, folletos, dípticos etc), a realizar durante la implementación del proyecto
Dicho documento vendrá firmado por el responsable de la entidad.
- Cuenta justificativa simplificada, suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, originales o copia de las facturas o recibos federativos correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad subvencionada. (MODELO 7 y 8).

Si el beneficiario/a no presenta la justificación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con lo que se le concedió la subvención por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la subvención indebidamente recibida.

Francisco José Rodríguez Gómez
Delegado de Deportes

